DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

ACTA DE MODIFICACION Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20210398 del 12 abril de 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y C & C VISION S.A.S.

PERSONA JURIDICA:	C & C VISION S.A.S
NIT:	846.000.339-0
REP. LEGAL:	WILSON JAVIER CÁRDENAS CONTRERAS
C.C Nº:	9533516 expedida en Sogamoso (Boyacá)
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS.
VALOR INICIAL:	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 112.320.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($14.999.998) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato es de NUEVE (9) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 127.319.998) M/CTE.**
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP:** 202100528 DEL 04/03/2021 **RP:** 2021000761 DEL 04/05/2021 **CDP ADICIONAL:** 2021001472 DEL 23/09/2021

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, identificado con cédula de ciudadanía No.17683329, expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Florencia – Caquetá, según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y posesionado en virtud del acta de posesión del 29 de Diciembre 2019 obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **WILSON JAVIER CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con la CC Nº 9533516 expedida en Sogamoso (Boyacá) quién en adelante y para efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, el cual suscribió el contrato de prestación de servicio , hemos acordado suscribir la presente adición, atendiendo las siguientes consideraciones que:

I. La Administración Municipal de Florencia Caquetá, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y la ley, debe realizar acciones que permitan la consecución de actividades en pro de la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

II. Mediante el acta N° 01 del 14/10/2021, el supervisor designado, contratista y ordenador del gasto acuerdan realizar una adición al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 20210398 del 12 abril de 2021**

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma
Revisó:	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma
Revisó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma

por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($14.999.998) M/CTE.**

III. Que hasta la fecha se han realizado Cinco 5 pagos por el valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($12.480.000) M/CTE**, para un total de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($62.400.000) M/CTE**, quedando por ejecutar un saldo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 49.920.000) M/CTE.**

IV. El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que los fines de la contratación estatal son "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

V. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley".

VI. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

VII. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

VIII. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la prórroga del contrato.

IX. La Oficina de las Tecnologías e Innovación, elaboro los respectivos estudios previos para realizar la adición al contrato de prestación de servicios Nº 20210398 del 12 abril de 2021.

Por las anteriores razones es necesario que la Administración Municipal continúe recibiendo la prestación del servicio en la presente vigencia.

CLÁUSULA 1 – MODIFICAR LA CLAUSULA 3 – CONDICIONES DEL SERVICIO.

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marin Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	

MODIFICAR al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 20210398 del 12 abril de 2021**, la cláusula 3 quedara de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Prestar el Servicio mensual conectividad continua y estable de internet 180 MB canal dedicado por fibra óptica; con un rehúso de 1:1 para la Alcaldía del Municipio de Florencia y para las demás dependencias externas del municipio.
2	Configurar los equipos IP, para total cobertura de la Alcaldía del Municipio de Florencia y para las demás dependencias externas, garantizando conectividad y capacidad para mínimo 100 usuarios con teléfono IP, la solución debe ser totalmente independiente.
3	Desarrollar actividades de instalación, configuración de la planta para la telefonía IP, realizar pruebas, implantación, soporte técnico y mantenimiento que será responsabilidad del Contratista durante la vigencia del contrato.
4	La conectividad entre la Alcaldía del Municipio de Florencia y las demás dependencias externas del municipio deberá ser el 100% fibra óptica punto a punto, excepto la Caseta del parque central, ya es la única por Radio
5	Ancho de banda de la conexión mínima de 180 MB dedicadas con un rehúso de 1:1 por fibra óptica.
6	Suministrar al canal nueve (9) líneas fijas FXO ilimitadas y (6) Líneas Celulares
7	Garantizar y prestar permanentemente el soporte técnico mediante dos medios. 1.- vía telefonía móvil y 2.- Plataforma web con disponibilidad de 7/24 horas.
8	Cumplir con el tiempo de respuesta a fallas en la conexión de manera inmediata.
9	La conectividad y el servicio del internet debe ser inmediato a la firma del contrato.
10	Cumplir con el Tiempo de respuesta a fallas en la conexión – MTTR (Mean Time To Repair). No mayor a una (01) hora continúas a partir del reporte
11	Suministrar sin costo adicional los Equipos y dispositivos requeridos para habilitar la conexión de la Alcaldía Municipal y sus dependencias. Proveer durante el tiempo de duración del contrato, los equipos y dispositivos (tales como enrutadores, multiplexores, etc.) requeridos por el esquema técnico propuesto.
12	De ser requerido por el supervisor, tener los equipos o dispositivos que permitan realizar control de contenidos no deseados tales como Youtube, facebook, msn, páginas de pornografía, Peer-to-Peer entre otros, para optimizar el rendimiento del canal de internet.
13	Garantizar la conectividad del internet de las dependencias de la Alcaldía del Municipio de Florencia que se relacionan a continuación: **1.** SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Cra. 15 #14 - 27. **2.** MENOR INFRACTOR Cra. 11 Barrió Pueblo Nuevo. **3.** SECRETARIA DE INCLUSION Y RECONCILIACION SOCIAL Calle 12 carrera 13 esquina. 4. CASA DE LA JUSTICIA CRA 10 CALLE 18 ESQUINA BARRIO CENTRO. 5. SECRETARIA DE SALUD. Cra 11 N° 19 – 05. 6. EDIFICIO MUNICIPAL CALLE 15 CARRERA 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL. 7. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Carrera 11 CALLE 13 Esquina Edificio Curiplaya. 8. TERMINAL DE TRANSPORTE DE FLORENCIA Cr.7A 18 - 46. 9. CENTRO REGIONAL DE ATENCION A VICTIMAS CRA 10 CALLE 18 - 15. 10. ARCHIVO CENTRAL (Parque Industrial SENA). 11. Biblioteca la Gloria (Urbanización la Gloria). 12. Parqueadero de tránsito - Bruselas. 13. Archivo Central, ubicado en el parque industrial. 14. Caseta del parque central. 15. Galería satélite. 16. Galería la concordia. 17. Oficina Sisbén centro comercial la perdiz, LOCAL 191, 192 Y 193. 18. Parque el Jazmin palo del ahorcado. 18. Oficina Adulto Mayor curiplaya.
14	Conexión fibra óptica oscura de las dependencias externas con el EDIFICIO MUNICIPAL CALLE 15 CARRERA 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL, descritas a continuación: 1. 1. SECRETARIA DE TRANSPORTE Y

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

	MOVILIDAD Cra. 15 #14 – 27. 2. SECRETARIA DE INCLUSION Y RECONCILIACION SOCIAL Calle 12 carrera 13 esquina. 3. CASA DE LA JUSTICIA CRA 10 CALLE 18 ESQUINA BARRIO CENTRO. 4. SECRETARIA DE SALUD Cra 11 N° 19 – 05. 5. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Carrera 11 CALLE 13 Esquina Edificio Curiplaya. 6. TERMINAL DE TRANSPORTE DE FLORENCIA Cr.7A 18 – 46. 7. CENTRO REGIONAL DE ATENCION A VICTIMAS CRA 10 CALLE 18 – 15.
15	Instalación y configuración de unidad óptica de red (ONU).
16	Instalación y configuración de equipos (switch y computadores).
17	Red Wifi y conectividad por puerto Ethernet en los sitios que la alcaldía disponga para su ejecución.
18	Implementación de dispositivo de Acceso Wi-Fi simplificando procesos de administración y configuración de puntos de acceso de los usuarios y medición para cada punto con equipos y redes especializadas en telecomunicaciones.
19	Mantenimiento preventivo y correctivo, resolución de incidencias y reubicación de terminales, según solicitudes de ampliación y/o reparación para redes de cableado estructurado para voz Ip y cableado estructurado para fibra óptica en las secretarias externas.
20	Prestación de soporte técnico inmediato frente a cualquier falla que se presenta en la ejecución de los diferentes eventos realizados por la alcaldía.
21	Punto de Acceso Wi-fi, Conexión por Fibra Óptica, Onu equipo de borde junto con Radio Acces Point para despliegue señal de Internet a una zona de cobertura según lo solicitado.
22	Servicio de conectividad con ancho de banda según lo solicitado por la alcaldía.
23	Disponibilidad del servicio 24 horas diarias durante la ejecución de los diferentes eventos programados por la alcaldía.
24	Acompañamiento de personal técnico en apoyo y monitoreo para la realización de eventos.
25	Capacitación de teoría e implementación del protocolo IPv6.
26	Validación de equipos y softwares existentes en la red actual, para la implementación del protocolo IPv6.
27	Implementación de protocolo IPv6 en routers nuevos y existentes.
28	Habilitación de equipos terminales para la navegación a través de IPv6.
29	Soporte técnico para la red de equipos que intervienen en el enrutamiento con protocolo IPv6
30	Certificación de estado de la red implementada con protocolo IPv6.

CLÁUSULA 2 – MODIFICAR LA CLAUSULA 5- VALOR Y FORMA DE PAGO.

MODIFICAR Y ADICIONAR al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 20210398 del 12 abril de 2021**, la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($14.999.998) M/CTE,** así:

El Municipio realizarán siete (07) pagos por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($12.480.000) M/CTE**, un pago por **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($11.232.000) M/CTE** y un último por **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (28.727.998) M/CTE,** de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

a) Informe del contratista
b) Facturación o cuenta de cobro
c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d) Expedición del registro presupuestal.
e) Informe del supervisor contractual

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 127.319.998) M/CTE.**

CLÁUSULA 3 – MODIFICAR LA CLAUSULA 6- PLAZO DE EJECUCIÓN.

MODIFICAR al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 20210398 del 12 abril de 2021**, la cláusula 6, la cual quedará de la siguiente forma:

El plazo para la ejecución del presente contrato es de 7 MESES, 27 DIAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 4 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE

Para el perfeccionamiento del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20210398 del 12 abril de 2021.**

Se requiere de las firmas de las partes y para la ejecución la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA 5 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

La presente se firma a los

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

WILSON JAVIER CÁRDENAS CONTRERAS
Contratista

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	